



**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (CCC)**

**Acta Administrativa No. 02-ASDN-CCC-CP-2022-0003**

**Ref.: ASDN-CCC-CP-2022-0003**

**ACTA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE LAS OFERTAS TÉCNICAS ELABORADO POR LOS PERITOS DESIGNADOS AL EFECTO, EN OCASIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS ASDN-CCC-CP-2022-0003 CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA SEÑALIZACIÓN VIAL Y PARA DAR MANTENIENDO A LOS PARQUES DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO NORTE. ....**

En el Municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, a los veintiuno (21) días del mes de abril del año 2022, en el Salón de Salón de Reuniones Prof. Víctor Piñero, ubicado en el Tercer (3er) piso del Edificio que aloja la sede principal del Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN), sito en la calle General Modesto Díaz casi esquina Avenida Hermanas Mirabal, sector Urbanización Máximo Gómez, Villa Mella; verificado y comprobado el quórum correspondiente, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de este Ayuntamiento, integrado por los señores: **Lic. Geovanny Blas Rodríguez**, Asistente del Alcalde, actuando en calidad de Presidente, **Lic. Luis Franklin Salazar**, Director Administrativo; **Lic. Marcelo Heredia**, Consultor Jurídico, miembro Asesor-Legal; **Lic. Darío Carvajal**, Director de Planificación y Desarrollo Institucional; y la **Licda. Evelyn Yocasta Peña**, Responsable de Acceso a la Información; de conformidad con la convocatoria que fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, se han reunido para conocer y decidir sobre los asuntos pertinentes a las funciones que les asisten.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que la reunión había sido convocada dentro del marco del procedimiento de Comparación de Precios ASDN-CCC-CP-2022-0003, para conocer y decidir sobre los temas de agenda siguientes:

**AGENDA**

1. Conocer, y si procede, aprobar, el Informe de Evaluación Técnico Definitivo sobre las ofertas técnicas presentadas por los proponentes, elaborado por los Peritos designados al efecto, de fecha veintiuno (21) del mes de abril de 2022;
2. Instruir a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, notificar a los proponentes las decisiones a ser adoptadas conforme al procedimiento, y publicarlas en los portales de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de esta Institución.

**Vista:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012;

**Visto:** El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y

Contrataciones Públicas, especialmente el Manual de Procedimiento de Comparación de Precio, que guiará el presente proceso;

**Vista:** La Resolución PNP-01-2022 de la Dirección General de Compras y Contrataciones, de fecha 3 de enero del 2022, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2022;

**Vista:** La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

**Visto:** El Informe justificativo de Comparación de Precio y el contenido de la comunicación del 16 de febrero del 2022, mediante cual la Dirección General de Obras Públicas Municipales, vía Dirección Administrativa, solicitó la **Adquisición de Pinturas para Señalización Vial y para dar Mantenimiento a los Parques del Municipio Santo Domingo Norte.**

**Vista:** La Certificación de Existencia de Fondos OF-DF-ASDN-No-0020, de fecha veinticuatro (24) del mes de febrero del año 2022, expedida por el Director Financiero, en la cual se hace constar que la institución dispone de la debida apropiación de fondos del año 2022, para la **Adquisición de Pinturas para Señalización Vial y para dar Mantenimiento a los Parques del Municipio Santo Domingo Norte**, por un monto de ascendente a **cinco millones doscientos treinta y tres mil novecientos diecinueve pesos dominicanos con 21/100 (RD\$5,233,919.21).**

**VISTA:** El Acta Administrativa de inicio de expediente 01-ASDN-CCC-CP-2022-0003, de fecha veintinueve (29) de marzo del 2022, mediante la que se aprueba el inicio del procedimiento, las Instrucciones a los Oferentes y documentación de acreditación, el cronograma de actividades, la Especificaciones Técnicas y se designan los peritos.

**VISTO:** El Acto Notarial número 19/2022, de fecha 20 de abril del 2022, instrumentado por la Notario Público actuante **Lic. Bélgica Karina Villanueva Berroa**, matrícula número 7514, mediante el cual se recogen todas las incidencias ocurridas durante el Acto Público de Recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, Sobres A y B, y de Apertura del Sobre "A".

**VISTA:** La oferta técnica presentada por la sociedad **LOMIER COMPANY, S.R.L. (RNC132174364)**, y el Informe de los peritos designados, de fecha veintiuno (21) del mes de abril dos mil veintidós (2022), el cual establece, en síntesis, que dicha sociedad presentó y cumple con todos los documentos y requerimientos técnicos establecidos en el documento de Instrucciones a los Oferentes y documentación de acreditación, y en las Especificaciones Técnicas del procedimiento de que se trata, y en que recomiendan su habilitación para participar en el procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en la Ley 340-06, citada, las evaluaciones de las ofertas deben ser realizadas en base a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás que regulan la actividad contractual con el Estado dominicano, teniéndose en cuenta los factores técnicos que incluye el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas requeridas para el bien, servicio y proveedor;

G.B.R.  
K.F.S.F.  
~~...~~  
E.Y.M.P.  
D.M.

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, el Pliego de Condiciones Específicas, establece que la metodología de evaluación está basada en el cumplimiento absoluto de todos los requerimientos establecidos debiendo los Oferentes/Proponentes y los bienes o servicios ofertados, cumplir con la totalidad de las especificaciones y requerimientos;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley 340-40, sobre Compras y Contrataciones, establece que: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso.”;*

**CONSIDERANDO:** Que sólo se abrirán las Ofertas Económicas de los Oferentes/Proponentes que hayan resultado habilitados en la primera etapa del proceso; siendo devueltas sin abrir aquellas cuyas Ofertas Técnicas fueran evaluadas no conforme o que no cumplan con todos los requerimientos técnicos establecidos en el presente proceso;

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 4 del Artículo 3 de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece en el **Principio de racionalidad:** *“Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.”;*

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 22 del Artículo 3 de la Ley No. 107-03, citada, dispone en el **Principio de debido proceso** que: *“Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.”;*

**CONSIDERANDO:** Que uno de los objetivos del Ayuntamiento Santo Domingo Norte es garantizar que las compras que realice la Institución se hagan ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes; -

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte, válidamente reunido, resuelve, por **unanimidad de votos**, adoptar las Resoluciones siguientes:

### RESOLUCIONES:

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** **ACOGE Y APRUEBA** el Informe de Evaluación técnica y recomendación de habilitación, de fecha veintiuno (21) de abril del 2022, emitido por los peritos designados al efecto, sobre la oferta técnica presentada por la empresa **LOMIER COMPANY, SRL. (RNC132174364).**

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** **HABILITA** a la empresa **LOMIER COMPANY, SRL. (RNC132174364),** a participar en el procedimiento de que se trata y, en consecuencia, a dar apertura a la Oferta Económica contenida en el Sobre B, de conformidad a lo establecido en el Cronograma de actividades.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Empresa, el Consejo de Administración de la Empresa debe adoptar las resoluciones que correspondan en materia de gestión y administración de la misma, y en consecuencia, se ha acordado lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:** Que se apruebe el informe de gestión y administración de la Empresa correspondiente al ejercicio 2013, el cual fue presentado por el Director General de la Empresa, y se acuerde que el mismo sea publicado en el sitio web de la Empresa y en el Boletín de la Empresa.

**CONSIDERANDO:** Que con base en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Empresa, el Consejo de Administración de la Empresa debe adoptar las resoluciones que correspondan en materia de gestión y administración de la misma, y en consecuencia, se ha acordado lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:** Que se apruebe el informe de gestión y administración de la Empresa correspondiente al ejercicio 2013, el cual fue presentado por el Director General de la Empresa, y se acuerde que el mismo sea publicado en el sitio web de la Empresa y en el Boletín de la Empresa.

**CONSIDERANDO:** Que con base en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Empresa, el Consejo de Administración de la Empresa debe adoptar las resoluciones que correspondan en materia de gestión y administración de la misma, y en consecuencia, se ha acordado lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:** Que se apruebe el informe de gestión y administración de la Empresa correspondiente al ejercicio 2013, el cual fue presentado por el Director General de la Empresa, y se acuerde que el mismo sea publicado en el sitio web de la Empresa y en el Boletín de la Empresa.

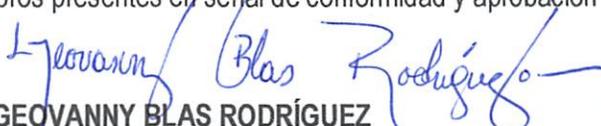
**CONSIDERANDO:** Que con base en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Empresa, el Consejo de Administración de la Empresa debe adoptar las resoluciones que correspondan en materia de gestión y administración de la misma, y en consecuencia, se ha acordado lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:** Que se apruebe el informe de gestión y administración de la Empresa correspondiente al ejercicio 2013, el cual fue presentado por el Director General de la Empresa, y se acuerde que el mismo sea publicado en el sitio web de la Empresa y en el Boletín de la Empresa.

**RESOLUCIÓN:** Que se apruebe el informe de gestión y administración de la Empresa correspondiente al ejercicio 2013, el cual fue presentado por el Director General de la Empresa, y se acuerde que el mismo sea publicado en el sitio web de la Empresa y en el Boletín de la Empresa.

**TERCERA RESOLUCIÓN: INSTRUYE** al Departamento de Compras y Contrataciones, una vez recibida la aprobación del Acta Administrativa de Habilitación por parte del comité, notificar la presente decisión a todos los participantes en el proceso, publicarla en el portal del Órgano Rector y de este Ayuntamiento.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente declaró terminada la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, procediéndose a la redacción de la presente Acta Administrativa, que después de leída fue firmada por todos los miembros presentes en señal de conformidad y aprobación

  
**LIC. GEOVANNY BLAS RODRÍGUEZ**

Presidente

  
**LIC. LUIS FRANKLIN SALAZAR**

Director Administrativo  
Miembro

  
**LIC. MARCELO HEREDIA**

Consultor Jurídico  
Miembro Asesor-Legal

  
**LIC. DARIO CARVAJAL**

Director de Planificación y Desarrollo  
Institucional  
Miembro

  
**LICDA. EVELYN YOKASTA PEÑA**

Responsable de Acceso a la Información  
Miembro

